

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivados por la falta de pago de anualidad correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los productos farmacéuticos: **FILTROS DIALIZADORES JMS**, con número de registro sanitario IM081124072014 y **SISTEMA DE DIALISIS DE UNICO PASIENTE JMS** con número de registro sanitario IM081424072014, ambos del titular **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ITOCHU COLOMBIA S.A (C.I ITOCHU COLOMBIA S.A).**

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 33.20.8; en el que se autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos en el romano I de la presente resolución.
- b) Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) Archívese* el presente expediente.
- d) Notifíquese.-*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE"*****
*****"RUBRICADAS"*****